

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CIRCULAR NUMERO 131.**

**CÓNTABILIDAD.**

*Sobre pago del premio á los matadores de animales dañinos del año de 1857.*

Los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, están debiendo á la Junta provincial de Agricultura, las cantidades que á cada uno se les señala por premios á los matadores de animales dañinos consignados y aprobados en sus respectivos presupuestos del año de 1857. Y como la referida junta no puede hacer frente á sus atenciones por carecer de fondos con que cubrirlas; he dispuesto prevenir á los Alcaldes Presidentes de los expresados Ayuntamientos, que en el término de 10 dias contados desde la fecha de la presente circular, entreguen en la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que se les reclama, esperando no darán lugar á que por su morosidad sea necesario adoptar medidas de rigor que siempre desee evitar. Santander 15 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

RELACION de las cantidades que tienen incluidas en sus respectivos presupuestos los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de animales dañinos, correspondiente al año de 1857.

AYUNTAMIENTOS.	Rs. vn.
Alfoz de Lloredo.....	400
Ampuero.....	200
Aniebas.....	100
Arenas.....	160
Arnuero.....	400
Arredondo.....	250

AYUNTAMIENTOS.	Rs. vn.
Bárcena de Pié de Concha...	100
Bárcena de Cicero.....	200
Bareyo.....	340
Cabezón de Liébana.....	200
Cabezón de la Sal.....	300
Cabuérniga.....	200
Camargo.....	320
Camaleño.....	200
Campó de Suso.....	220
Campó de Yuso.....	600
Castañeda.....	50
Castro ó Cillorigo.....	160
Cieza.....	400
Colindres.....	160
Comillas.....	200
Corvera.....	580
Enmedio.....	2500
Escalante.....	100
Guriezo.....	120
Herrerías.....	160
Lamason.....	200
Liendo.....	50
Limpías.....	100
Liérganes.....	200
Los Corrales.....	300
Los Carabeos.....	120
Los Tojos.....	400
Luena.....	260
Marina de Cudeyo.....	80
Marquesado de Argüeso.....	100
Marrón.....	200
Mazcuerras.....	500
Medio Cudeyo.....	160
Meruelo.....	200
Miengo.....	160
Miera.....	400
Molledo.....	700
Noja.....	80
Ongayo.....	80
Penagos.....	160
Peñarrobía.....	200
Pesquera.....	20
Pielagos.....	500
Polaciones.....	100
Pesaguero.....	150
Puente-Viesgo.....	500
Pujayo.....	40
Ramales.....	400
Rasines.....	160
Reocin.....	500
Reinosa.....	80
Rionansa.....	260
Rioseco.....	40
Riotuerto.....	100
Rivamontan al Mar.....	200
Rivamontan al Monte.....	160
Riovaldeigüña.....	100
Ruente.....	400
Ruiloba.....	160
Ruesga.....	120
Sámano.....	200

AYUNTAMIENTOS.	Rs. vn.
Santa Maria de Cayón.....	400
San Pedro del Romeral.....	60
San Felices.....	300
San Roque de Biomiera.....	100
Santiurde de Reinosa.....	100
Santiurde de Toranzo.....	400
Santoña.....	120
Santillana.....	80
San Vicente Leon y los Llares.....	200
San Vicente de la Barquera..	150
Saro.....	100
Selaya.....	60
Seña.....	50
Soba.....	500
Solórzano.....	100
Torrelavega.....	400
Trucios.....	45
Tudanca.....	50
Valdáliga.....	1000
Valdeprado.....	70
Valderredible.....	200
Valde San Vicente.....	150
Vega de Liébana.....	600
Vega de Pas.....	100
Villaescusa.....	480
Villacarriedo.....	200
Villaverde de Trucios.....	180
Voto.....	500

**CIRCULAR NUMERO 132.**

**VIGILANCIA.**

Son muchos los Alcaldes que no han cumplido aun con lo que les previne en la circular inserta en el Boletín oficial del 2 de Marzo último: en consecuencia, les encargo que á vuelta de correo me participen si residen ó no en sus respectivos distritos los franceses Luis Champagnan, Pedro Fourrier, Juan Philotran y Juan Bautista Chaubrier, pues en otro caso me veré en la precision de adoptar medidas de rigor contra los morosos. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

**CIRCULAR NUMERO 133.**

**VIGILANCIA.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y á los demas dependientes de mi Autoridad, que de existir en esta pro-

vincia el sugeto cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, procedan á su captura remitiéndole con la debida seguridad á mi disposicion. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

*Nombre y señas del sugeto.*

Manuel Mariño, edad 32 años, estatura 5 piés y 3 pulgadas, pelo castaño obscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz aguileña, barba poblada y roja, color bueno, bastante grueso y ancho de hombros.

**CIRCULAR NUMERO 134.**

**VIGILANCIA.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, que en el caso de encontrarse en esta provincia un cuadro de precio, pintado en madera, cuya descripcion se pone á continuacion, que ha sido robado del Real Museo de Amsterdam, procedan á detenerle dando en seguida aviso á este Gobierno. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

*Descripcion del cuadro.*

Estracto del catálogo francés de los cuadros del Museo Real de Amsterdam. Número 358—La Santa familia. H (ant) 35 L (arge) 28 B (ois) cabeza de la Virgen H (ant) 7. El niño Jesus está acostado sobre un manto azul estendido en el suelo, la Virgen María sostiene su cabeza. San José está colocado detras de ella, tiene en la mano algunas guindas que el niño quiere cojer con ambas manos. A la cabellera de la Virgen, suelta y entrelazada de cintas blancas, está atado un velo oscuro con rayas azul claro que baja sobre sus espaldas, dejando el pecho derecho descubierto. En primer término se ven varias rosas y algunas hojas esparcidas. El fondo se pierde en un paisaje escabroso. Firmado: A Van der verff. ft. 1,714.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 8 de Mayo de 1859 á las 11 de su mañana.**

Debiendo procederse al arrendamiento de un prado, una casa y una bodega, señaladas en el inventario con los números 1215 y 60 y 61, radicantes en término de Rosillo y Liendo, Ayuntamiento del mismo nombre, las cuales proceden del Santuario de Jesus Maria y José de Liendo, que en la actualidad lleva en arriendo Maria Velez, se señala el expresado día 8 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Liendo, cuya subasta ha de tener efecto ante el Sr. Alcalde del mismo, el Procurador sindico y un escribano ó á falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía, y será adjudicado al sugeto que haga mas mejora sobre los 110 rs. que actualmente produce, quedando sugeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo día 8 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán; y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana, de las fincas de los pueblos y procedencias que á continuacion se expresan.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se subasta.
4216.	Un terreno.	5 1/2 carros.	Barrio de Villanueva en Liendo.	Liendo.	Santuario de San Julian de Liendo.	Lorenzo Revilla.	4 70	4 70
2417.	Otro idem.	5 1/2 idem.	Idem de Mollanedo en idem.	Idem.	Idem de San Roque de idem.	El mismo.	4 26	4 26
2418.	Otro idem con 8 robles.	5 idem.	Idem de Cercedano en idem.	Idem.	Idem de Misericordia de idem.	El mismo.	2 56	2 56
4219 al 4220.	Otro idem y una parra.	13 1/2 idem.	Barrio de Iseca vieja.	Idem.	Idem de Gracia de idem.	El mismo.	11 48	11 48
52.	Una casa.	»	»	Idem.	Iglesia de Liendo.	El cura de Liendo.	6	6
1504.	Un terreno con 11 robles.	22 idem.	Liendo.	Idem.	Cabildo y Fábrica de Tarrueza.	El mismo.	40	40
4285 y 4284.	Dos terrenos hortal y mimbrera.	15 1/2 idem.	Idem.	Idem.	Capellania de Ramos.	Marcelino Diez de Truebas.	70	70
4185 al 4199.	6 tierras, 9 prados y dos viñas.	104 idem.	San Miguel de Haras.	Voto.	Cofradia del Carmen de Badames.	El mismo.	50	50
4200 al 4210.	8 tierras y 5 prados.	25 idem.	Badames.	Idem.	Nuestra Señora de Palacios.	El mismo.	50	50
57.	Una casa hospederia.	»	»	Idem.	Cofradia de Animas de Padriéniga.	Teresa del Hoyo.	100	100
4211 al 4214.	4 tierras.	20 idem.	Padriéniga.	Idem.	Idem.	El cura de Padriéniga.	92	92
58.	Una parte de casa.	66 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Padriéniga.	El cura de S. Miguel y S. Pantaleon.	55	55
4225 al 4235.	5 tierras y 6 prados.	19 idem.	San Miguel.	Idem.	Cabildo de S. Miguel y San Pantaleon de Haras.	El cura de Secadura y Rada.	18	18
4234 al 4235.	Una tierra y un prado.	»	Barrio de Llama en S. Miguel y S. Pantaleon.	Idem.	Idem.	El cura de Secadura y Rada.	18	18
66 y 67.	2 casas.	10 idem.	»	Idem.	Fábrica de Secadura y Rada.	El cura de Secadura y Rada.	18	18
4285 al 4287.	5 prados.	»	»	Idem.	Fábrica de Padriéniga.	El cura de Padriéniga.	55	55
72.	Un cuarto de casa.	50 idem.	Padriéniga.	Idem.	Fábrica de San Miguel.	El cura de S. Miguel.	50	50
4288 al 4297.	7 tierras y tres prados.	19 idem.	San Miguel.	Idem.	Idem de Nates.	El de Nates.	5	5
4298.	Un prado.	5 idem.	Nates.	Idem.	Curato de Badames.	El de Badames.	10	10
4299 y 1500.	2 idem.	»	»	Idem.	Santuario de Ampuero.	El cura de Ampuero.	50	50
68.	Una casa.	»	Badames.	Idem.	Cabildo eclesiástico de Ampuero.	El mismo.	95	95
4221 y 1222.	Un prado y una tierra.	14 3/4 idem.	Ampuero.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	12
4256 al 4282.	2 tierras, 2 prados, 19 viñas y 2 árboles.	66 idem.	Idem.	Idem.	Idem de Laredo.	El cabildo de Laredo.	22	22
69.	Una casa y huerto.	»	Barrio de Bernales.	Idem.	Idem de Laredo.	Manuel Iturralde.	100	100
55 y 56.	2 casas.	»	Barrio de Alisas en Ampuero.	Idem.	Idem de Colindres.	El cura de Tarrueza.	11	11
70.	Una casa.	»	Barrio de la Serpa en Laredo.	Laredo.	Iglesia de Tarrueza.	El cabildo de Laredo.	22	22
71.	Una tejavana.	»	Barrio de Perojo en Tarrueza.	Idem.	Cabildo de Laredo.	El cura de Tarrueza.	11	11
65.	Una casa.	»	Barrio de Patina en Seña.	Seña.	Idem.	El cabildo de Laredo.	22	22

## Partido de Laredo.

## Partido de Castro-Urdiales.

924 al 936.	5 tierras, 5 viñas y 5 campas.	607 brazas.	Islares.	Castro-Urdiales.	Cabildo de Islares.	El cura de Islares.	89	89
954.	Una viña.	6 cántaros de vino.	Cerdigo.	Idem.	Fábrica de Cerdigo.	El de Cerdigo.	40	40
75 al 76.	Una bodega, una choza y 2 tejavanas.	1708 brazas.	Campijo y Castro-Urdiales.	Idem.	Fábrica de Castro-Urdiales.	El cura de Castro-Urdiales.	320	320
947 al 925.	7 tierras.	18 hombres y 300 brazas.	Luso y Santullán.	Sámamo.	Beneficio de Santullán.	El cura de Santullán.	99	99
891 al 907.	17 tierras con 20 castaños.	»	»	Idem.	San Andrés de Monte alegre en Sámamo.	El cura de Montealegre y Julian Teja.	280	280
84.	Una casa.	»	Sámamo.	Idem.	Idem.	Idem.	24	24
957 al 945.	8 tierras y un terreno.	957 brazas.	Idem.	Idem.	Beneficio de idem.	El cura de idem.	10	10
955.	Un terreno.	20 1/2 carros.	Santullán.	Idem.	Fábrica de Santullán.	El de Santullán.	40	40
956 al 965.	8 tierras.	1505 brazas.	Mioño.	Idem.	Idem de Mioño.	El cura de Mioño.	2	2
908.	Una tierra.	1/2 fanega.	Gurizeo.	Idem.	Ermida de Santa Ana.	El mismo.	4	4
909 y 910.	Un terreno y una tierra.	500 varas.	Idem.	Idem.	Nuestra Señora de Palacios.	El mismo.	5	5
911.	Una tierra.	4 1/2 fanegas.	Idem.	Idem.	Ermida de Santa Isabel.	El mismo.	190	190
912 al 914.	5 terrenos.	87 idem.	Idem.	Idem.	Idem de San Sebastian.	El mismo.	17	17
77.	Una casa.	»	Idem.	Idem.	Cabildo de Gurizeo.	El mismo.	108	108
946 al 955.	3 tierras.	1750 brazas.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	45	45
915.	Un terreno.	50 idem.	Idem.	Idem.	Santa Maria Magdalena.	El mismo.	108	108
916.	Otro idem.	20 idem.	Idem.	Idem.	Santa Catalina.	El mismo.	45	45

## Partido de Entrambasaguas.

964.	Un prado.	2 1/2 carros.	Hoz.	Hivamontau al Monte.	Animas de Hoz.	José del Pinal.	4 87	4 87
1099 al 1118.	12 prados y 8 tierras.	84 idem.	Villaverde.	Idem.	Iglesia de Villaverde.	El cura párroco de Villaverde.	190 68	190 68
1119 al 1126.	Una tierra y un prado.	4 idem.	Omoño.	Idem.	Iglesia de Omoño.	El cura de Omoño.	9 52	9 52

965 al 968.	4 prados	Latas	Rivamontan al Mar	José Piñal	57 29	57 29
969 al 978.	7 tierras un terreno y dos prados	Carriazo	Idem	El mismo	60	60
979	Un prado	Langre	Idem	El mismo	17 84	17 84
989 al 998.	10 prados	Anaz	Medio Cudeyo	Manuel Cobo	84	84
999 al 1007.	5 tierras y 4 prados	Santa Maria de Cudeyo	Idem	Pedro de la Gandara Barquinero	60 44	60 44
1008	Una prado	Solares	Idem	El mismo	7 14	7 14
1009	Un terreno con árboles	Cecenas	Idem	El mismo	4	4
1110 al 1114.	5 prados	Santa Maria de Cudeyo	Idem	El mismo	21	21
1091 al 1098.	5 prados y 3 tierras	Hermosa	Idem	El cura de Hermosa	250	250
45	Una casa	Idem	Idem	El mismo	16	16
1180 al 1182.	5 prados	Anaz	Idem	El cura de Anaz	20	20
1015 al 1055.	19 prados	Sobarzo	Idem	Juan Crespo Ruiz	186	186
1054 al 1045.	12 prados	Idem	Idem	El mismo	106	106
1046 al 1071.	26 prados	Idem	Idem	El mismo	210	210
1072 y 1075.	2 prados	Idem	Idem	El mismo	10 50	10 50
1161 al 1179.	2 tierras y 17 prados	Penagos y Sobarzo	Idem	El mismo	516	516
1074 al 1084.	4 tierras y 7 prados	Riotuerto	Idem	Anselmo de las Pozas	48	48
57	Una casa	Idem	Idem	El mismo	44	44
1155 al 1144.	6 tierras y un prado	Idem	Idem	El cura de Rucandio	67	67
1142 al 1146.	2 tierras y 5 prados	Rucandio	Idem	El cura de Rucandio	22	22
1147 al 1155.	7 prados	Idem	Idem	El cura de Rucandio	100	100
1085 al 1086.	2 tierras	Arnuero	Idem	Santiago del Anillo cura de Arnuero	27	27
59	Una casa y un tinglado	Idem	Idem	El mismo	6	6
1087 al 1090.	4 tierras	Idem	Idem	El cura de Isla	50	50
1154	Una tierra	Isla	Idem	El cura de Riño	5 64	5 64
35	Un cuarto de casa con una tierra de	Riño	Idem	Severiano Fernandez	55	55
1155	Un prado	Idem	Idem	El cura de Beranga	6	6
1156 al 1159.	4 prados	Hazas en Cesto	Idem	El cura de Bareyo	70	70
1160	Un prado	Prabes	Idem	El cura de Güemes	65	65
1125 al 1150.	6 tierras	Beranga	Idem	Justo de la Higuera	160	160
1151 y 1152.	2 tierras	Bareyo	Idem	El cura de Elechas	24	24
1153 y 1154.	2 cierras	Güemes	Idem	Francisco Fernandez	255	255
1121	Una tierra	Miera	Idem	El cura de Santoña	14	14
980 al 988.	6 tierras y 5 prados	Elechas	Idem	El cura de Meruelo	10	10
36	Un tinglado	Navajeda	Idem			
1122 al 1124.	5 tierras	Idem	Idem			
42	Una casa con una tierra de	Santoña	Idem			
		Meruelo	Idem			

**Partido de Ramales.**

2094 al 2110.	16 tierras y un terreno con 20 castaños	Barrio de Bárcena en Ramales	Ramales	Ermita de San Antonio Abad de Bárcena	Agustin Gonzalez Gordon	150
2111 al 2116.	6 tierras	Ojebar en Rasines	Rasines	Idem	José Cagigal	46
44 y 45	Dos casas	Idem	Idem	Idem	Gavino Ramon Maza	150
2117 al 2121.	5 tierras	Idem	Idem	Idem	El mismo	57
47	Una casa y huerta	Idem	Idem	Idem	El cura de las Pilas	2
2122	Una campa ó serraton	Idem	Idem	Idem	El cura de Regules	10
48	Una casa y huerto	Idem	Idem	Idem		

**IDEM.**

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO.**

**PUEBLO DE LIENDO.**

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas radicantes en término de los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, que en la actualidad cultivan los sujetos que tambien se relacionan como procedentes del clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en los locales que ocupan en las casas consistoriales de Liendo y demas Ayuntamientos respectivos el día 8 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un escribano ó á falta de éste los fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, céntimos en el anuncio anterior, céntimos que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero aňazando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagándose en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas la fincas.
- 9.º No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor ó los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 15 de Abril de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

SECCION DE FOMENTO.

CAMINOS.

Con esta fecha he nombrado á las personas que constan en el siguiente estado para los cargos de Inspectores y Consiliarios que en el mismo aparece, en vista de las ternas que me han remitido los respectivos Ayuntamientos en conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª de mi circular número 103, inserta en el Boletín oficial de 14 de Marzo último.

Partido Judicial de Torrelavega.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, NOMBRES, CARGOS. Lists various municipalities and their appointed officials.

Partido Judicial de Potes.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, NOMBRES, CARGOS. Lists various municipalities and their appointed officials.

Santander 14 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcarate

NOTA. Al insertar en el núm. 44 del Boletín oficial correspondiente al día 13 de este mes los nombramientos de Inspectores y Consiliarios de caminos de los Ayuntamientos correspondientes al partido judicial de Ramales, se puso por un error involuntario partido judicial de Laredo.

MONTES.

El día 24 del próximo mes de Mayo, se rematarán en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Lamason y bajo la presidencia de su Alcalde, 5,000 duelas detenidas a D. Eduardo Fernandez sin la guía correspondiente; en la inteligencia que la tasacion y pliego de condiciones estarán de manifiesto 15 días antes de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento. Santander 15 de Abril de 1859.—El Gobernador, Azcarate.

Administracion de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Table with columns: Su direccion, A quienes se dirijen. Lists destinations and recipients of mail.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia.

Hago notorio: que el Lunes 2 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa Audiencia del Juzgado los bienes siguientes.

Table listing property items and their values in Rs. vn. (Real vellón).

Cuyos bienes que pertenecen á Fran-

cisco de la Riva Garachana y su mujer Josefa Llaguno, vecinos del lugar de Renedo valle de Piélagos, serematan para con su producto hacer pago de las costas de la causa criminal que se le formó al primero por robo de un colchon y otros efectos á Maria Villa; y para que llegue á noticia del público, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Santander á 11 de Abril de 1859.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S.ª, Ignacio Perez.

Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado, se ha formado expediente para su provision, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Junta de Gobierno de la Audiencia del territorio, en 3 del corriente. Los aspirantes que se hallen con las circunstancias que exige el artículo 61 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Dado en Torrelavega á once de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Bernabé de Bernaola.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélago, Secretario.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito escribano del propio número y Juzgado da fé.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso necesario formado á bienes de D. Manuel Edesa vecino de Limpías, pendientes en este Juzgado por testimonio del que refrenda ha sido nombrado Sindico D. José del Rio de aquella vecindad. En su consecuencia se previene á todos los que tengan bienes afectos á dicho concurso, los entreguen al expresado Sindico: pues así lo tengo acordado en providencia de 8 del corriente dictada en los referidos autos. Dado en Laredo á 11 de Abril de 1859.—Eduardo de Urrecha.—P. S. M., Andres de Rozas Pastor.

ANUNCIOS.

Estando vacante la plaza de cirujano del pueblo de Pámanes en el ayuntamiento de Liérganes, dotada con 4,000 reales que se pagaran por trimestres de los fondos comunes y reparto, garantizándolo personas de responsabilidad, el facultativo á quien convenga pretender dicha plaza, puede dirigir su solicitud al presidente de citado ayuntamiento, en el término de cuarenta dias de publicado este aviso en el Boletín oficial. Liérganes 10 de Abril de 1859.—Bonifacio Quintana.

Los testamentarios que suscriben hallándose arreglando los intereses del finado D. Felix Pasaman (q. e. p. d.) y deseando terminarlos con la brevedad posible, suplican á las personas que tuviesen que cobrar alguna cuenta se presenten á realizarlo en el término de quince dias en la calle de los Santos Mártires casa núm. 1 piso primero, donde acreditado que sea se satisfará puntualmente.

Asimismo se espera de la delicadeza de los que le favorecieron con su confianza y le estén adeudando honorarios facultativos, tengan la bondad de entregarlos, en el término señalado. Santander 14 de Abril de 1859.—Andres Aspiazu.—Nicolás de Odriozola.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.